

Los derechos humanos de la Constitución guerrerense

Mauro Valdez Castro
Raúl Calvo Barrera
David Cienfuegos Salgado
COORDINADORES



MAURO VALDEZ CASTRO. Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Público por la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro). Doctorante por el Centro de Investigaciones Jurídicas (CENIJUR). Docente e investigador de la Facultad de Derecho de la UAGro, donde imparte las unidades de aprendizaje Derecho Electoral, Juicio de Amparo, Teoría General del Proceso en la Licenciatura; en la Maestría en Derecho Constitucional imparte Derecho Procesal Constitucional I y II.

RAÚL CALVO BARRERA. Licenciado en Derecho por la UAGro. Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la FCPyS de la UNAM. Maestro en Derecho Electoral por la Universidad Americana de Acapulco (UAA). Especialista en Justicia Electoral por el TEPJF. Medalla al Mérito Universitario “Gabino Barrera” por la UNAM. Profesor de Tiempo Completo en la UAGro. Entre sus publicaciones, destacan: *Proceso Electoral y Alternancia en Guerrero* (Miguel Ángel Porrúa); *Derecho Electoral de las Entidades Federativas Mexicanas* (Tribunal Electoral del Estado de Guerrero); y la *Constitución Guerrerense* (Fundación Académica Guerrerense).

DAVID CIENFUEGOS SALGADO. Profesor-investigador del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano”, de la Universidad Autónoma de Guerrero. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II. Perfil deseable PRO-DEP. Integrante del Claustro Doctoral de la Facultad de Derecho de la UNAM, donde tiene las oposiciones de “Argumentación Jurídica” y “Derecho Procesal Constitucional”. Socio Activo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y de la Academia Nacional de Historia y Geografía.



Altres Costa-Amic Editores

Colección «Juris prudentia & Civitas, 3

Mauro Valdez Castro
Raúl Calvo Barrera
David Cienfuegos Salgado
COORDINADORES

Los derechos humanos de la Constitución guerrerense



Colección «Iuris prudentia & Civitas», 3

ALTRES COSTA-AMIC EDITORES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
MÉXICO

© 2022, Derechos reservados por los autores.

Coordinación general de la

Colección «*Juris prudentia & Civitas*»: David Cienfuegos Salgado.

Coordinación de la obra: Mauro Valdez Castro, Raúl Calvo Barrera y David Cienfuegos Salgado

Consejo Científico Editorial de Altres Costa-Amic Editores: Dr. Cuauhtémoc Calderón Villarreal, Dr. Carlos Humberto Durand Alcántara, Dr. Benito Ramírez Valverde, Dr. Jorge Alejandro Fernández Pérez, Dra. Rocío Rosas Vargas, Dra. Luisa Álvarez Cervantes, Dr. José Rafael Sáenz Rangel, Dra. Luz Arcelia García Serrano, Dr. Leif Korbaek y Dr. César Roberto Avendaño Amador.

Edición y dirección editorial: Bartomeu Costa-Amic Leonardo

Corrección: Édgar Piedragil

Maquetación: Isaías Velázquez

Coordinador de impresos: Victorio Promotor

Colección «*Juris prudentia & Civitas*», 3

Comentarios sobre la edición y contenido del libro a:

davidcienfuegos_unam@yahoo.com.mx

contacto.costaamic@gmail.com

Prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de la Ley Federal de Derecho de Autor, y en su caso, de los tratados internacionales aplicables; la persona que infrinja esta disposición, se hará acreedora a las sanciones legales correspondientes. El diseño editorial es propiedad de los editores.

© 2022, Derechos Reservados

Altres Costa-Amic Editores, S.A. de C.V.

Carretera Estatal a Coronango 207, 3, Fracc. San Diego Los Sauces

Tel. (+52) 554 759 8348 / (+52) 222 200 3349 / contacto.costaamic@gmail.com

Puebla, Puebla 72760 México

Miembro de la Cámara Nacional de la

Industria Editorial Mexicana. Registro 3869 / Registro RENIECYT 2200206

Miembro de Crossref.org y DOI.org Prefijo 10.56864

con colaboración de

Universidad Autónoma de Guerrero

<https://uagro.mx>

Primera edición, octubre de 2022

ISBN: 978-607-8878-07-9

Impreso en México.

Índice

Presentación, <i>David Cienfuegos Salgado</i>	7
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (arts 1-21).	11
1. Los Derechos de la Naturaleza en el artículo 2o de la Constitución Política del Estado de Guerrero, <i>José Gilberto Garza Grimaldo</i>	23
2. Derecho a la vida, <i>Martha Rodríguez Luna</i>	35
3. Derecho a la libertad y seguridad personal, <i>Larry Jerzy Mazón Mota</i>	52
4. Derechos de defensa y de asistencia jurídica, <i>Alma Berenice de la Cruz Ramírez</i>	61
5. Derecho de acceso a la justicia, <i>Jesús Cárdenas Méndez</i>	70
6. Derecho a la integridad corporal, psíquica y moral, <i>Virginia Sánchez Reyes</i>	78
7. Derecho a la igualdad y No discriminación, <i>Xitlali Gómez Terán</i>	84
8. Protección del matrimonio y la familia, <i>Olivia Hidalgo Domínguez</i>	97
9. Derechos de la niñez y la adolescencia, <i>Lizeth Villegas Blanco</i>	105
10. Derecho a la identidad, <i>Mauro Valdez Castro</i>	109
11. Derecho a la propiedad, <i>Mauro Valdez Castro</i>	116
12. Libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión, <i>Rosío Calleja Niño</i>	122
13. Libertad de expresión y de información, <i>Luis Gerardo Rodríguez Lozano</i>	129
14. Protección de Datos Personales, <i>Leonel Cásares García</i>	136
15. La igualdad política: derecho humano, <i>Marco Antonio Adame Meza</i>	146
16. Derecho al trabajo, <i>Noemí Ascencio López</i>	155
17. Derecho a la educación y formación profesional, <i>Francisca Castro Romero</i>	160

18. El derecho a la salud, <i>José Luis Ramírez Guzmán</i>	167
19. Derecho a la alimentación, <i>Ulises Flores Sánchez</i>	174
20. Derechos de los adultos mayores, <i>Mauro Valdez Castro</i>	210
21. Derechos de migrantes y desplazados internos, <i>Gerardo Muñoz Valdez</i>	216
22. Derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos a sus formas internas de convivencia y organización, <i>Hannia Abraján de la Cruz</i> y <i>David Cienfuegos Salgado</i>	224
23. Derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos a aplicar sus propios sistemas normativos, <i>Dania Lizeth Mendoza Olivera</i>	230
24. Derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos a elegir a sus autoridades y representantes, <i>Raúl Calvo Barrera</i>	236
25. Derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos a disfrutar de tierras, territorios y recursos naturales, <i>Saúl Barrios Sagal</i>	257
26. Derecho de pueblos indígenas y afroamericanos de acceder a la jurisdicción del Estado, <i>Dalia Lizarez Moctezuma</i>	266

22

Derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos a sus formas internas de convivencia y organización

*Hannia Abraján de la Cruz
David Cienfuegos Salgado*

22.1 Concepto y definición del derecho humano

En la actualidad los derechos de los pueblos indígenas son reconocidos en diversos instrumentos internacionales que garantizan su protección. Entre estos destacan: la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración Sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Numerosos documentos y resoluciones de naturaleza internacional los complementan y, en lo que importa, son aplicables en México y en Guerrero, para dar sentido al contenido de sus respectivas constituciones. En el contexto latinoamericano, hace poco se han comenzado a reconocer a las poblaciones de origen africano como un grupo independiente, pero cercano en cuanto a derechos se refiere.

México es un país que se reconoce por su gran riqueza histórica y cultural, así como por su población con una amplia diversidad étnico-lingüística. Aquí, los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos siempre han estado en el centro de la discusión respecto de su vigencia y defensa, apelando a sus características que constituyen parte del legado de diferentes culturas, mismas que poseen sus propias formas de organización y convivencia. Así, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas constituyen un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y cosmovisiones que han desarrollado históricamente y su protección está garantizada constitucional y convencionalmente.

En el ámbito nacional, el artículo 2º constitucional provee de un marco normativo general que reconoce órganos de gobierno y representación de las comunidades indígenas y afroamericanas, así como sus derechos a la autonomía y a la libre

determinación, al uso y aplicación de su normativa interna y al acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales. El extenso contenido de este artículo segundo constitucional es un verdadero catálogo de los derechos que corresponden a la diversidad étnica y cultural del país.

Las formas internas de convivencia y organización son aquellos mecanismos institucionalizados o no, que proveen de reglas a los individuos dentro de la comunidad acerca de cómo actuar y resolver cualquier conflicto relacionado con los aspectos cotidianos o temas comunes de la convivencia y organización social. Aunque se reconoce el derecho a ejercer estas formas internas, tal derecho no es absoluto, pues encuentra limitantes en la propia Constitución y en diversas leyes, mismas que exigen el respeto a los derechos humanos, a la participación de las mujeres, prohíben la discriminación y, en general, promueven y garantizan el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

En este contexto, en México, se reconoce a las asambleas comunitarias como un mecanismo de toma de decisiones, participación y organización de los pueblos indígenas y afromexicanos. Estos procesos constituyen parte del espacio público para resolver sus problemas y a través de ellos se reafirma la pertenencia e identidad que fortalecen las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales de los miembros de cualquier comunidad. La forma en que se manifiesta esta reafirmación es por medio de la participación en el trabajo comunitario, el sistema de cargos y las asambleas comunitarias. Sin embargo, en los últimos años, con la intervención de las políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno y la inclusión de estos pueblos en los procesos políticos, en la búsqueda de una mayor participación ciudadana y el ejercicio de sus derechos civiles en un contexto democrático, se han modificado las reglas de convivencia afectando estos mecanismos que son la base de la estructura comunitaria (Gallardo, 2012).

22.2 Alcance del derecho

En el marco del estado de Guerrero este derecho se ha ido fortaleciendo por medio de acuerdos, reuniones y convenios, donde se refuerza la libertad de decidir en distintos ámbitos y sectores de la sociedad a las y los indígenas y afromexicanos, aun con la escasez de proyectos, estos se han implementado en distintas regiones del estado.

En el marco del Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicano se redactan estrategias y planes para la implementación de las políticas y programas específicos que permitan el desarrollo integral de los pueblos indígenas y comuni-

dades afromexicanas de Guerrero, y garantiza la participación de los diferentes actores sociales en un marco dinámico, incluyente, competitivo y equitativo, para alcanzar una sociedad con derechos plenos.

El mayor reto que se tiene es lograr que este derecho se haga realidad, pues la convivencia y organización de las comunidades indígenas y afromexicanas debe estar en manos de sus propios integrantes, en aras de cumplir con el ideal de que aquello que beneficia o perjudica a todos, debe ser decidido por todos, o al menos decidido en las vías acordadas por la comunidad en su conjunto.

22.3 Obligación de las autoridades locales

El tercer párrafo del artículo primero de la Constitución federal refiere que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Igual sentido encontramos en la Constitución guerrerense, cuyo artículo 4º, en su segundo párrafo, señala que “todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección”. Estos párrafos constitucionales, hacen referencia a lo que debe recalcar como obligación de las autoridades, pero también de los particulares en diversos aspectos. En cumplimiento de tales obligaciones, en el caso del estado de Guerrero se implementan diversos programas vinculados con los derechos y la protección de los pueblos indígenas y comunidades afroguerrerenses. Ello, es obvio, no ha sido suficiente para alcanzar los objetivos del mandato constitucional.

Un tema adicional es el relativo a contar con datos ciertos sobre tales comunidades, tarea que cumplen organismos como el INEGI y CONAPRED. En el estado de Guerrero existen altas tasas de marginación, analfabetismo y desempleo para estas comunidades, por lo cual se hace evidente la exigencia continua de un plan para erradicar tales problemas sociales, ello como base para que se pueda cumplir con el derecho fundamental que estamos analizando: el poder decidir sobre aspectos como la convivencia y organización al interior de tales comunidades.

El ya mencionado programa especial de los pueblos indígenas y afromexicanos, elaborado para el estado de Guerrero, contempla algunos proyectos como: Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana, Becas a Estudiantes Indígenas y Afromexicanos, Impulso a la Producción, Organización y Autoges-

tión Comunitaria, Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana.

Tanto en el ámbito estatal como en los respectivos municipios donde se implementarán tales proyectos se debe reconocer la necesidad de un aumento del presupuesto para cubrir eficazmente las necesidades de esta población, lo cual constituye un tema complejo ante la actual dependencia económica del estado y municipios de recursos etiquetados por el gobierno federal.

22.4 Situación de este derecho en el estado de Guerrero

Los municipios indígenas son los que presentan los menores índices de desarrollo humano, marginación y pobreza. Las regiones del Alto Balsas, Montaña y Costa Chica, son zonas en donde la situación de la pobreza indígena se manifiesta más dramáticamente. Ahí se encuentran los municipios con mayor porcentaje de población indígena y afromexicana.

Los niveles educativos de la población indígena del estado muestran también un rezago importante. Más de la mitad de la población indígena de 15 y más años es analfabeta, lo que limita seriamente su ingreso al mundo laboral formal y, por ende, sus niveles de ingresos; en algunos de los municipios indígenas es alarmante la alta tasa de analfabetismo.

Las condiciones económicas de los municipios indígenas son paupérrimas. La mayoría de ellos se caracterizan por tener escasa infraestructura de transporte, lo cual obstaculiza su integración a la economía local y la creación de mercados regionales.

Estas son algunas de las dificultades por las que atraviesan estos pueblos y comunidades en Guerrero porque no se han logrado cumplir los proyectos y estrategias que se mencionan en el plan de desarrollo y en el programa de los indígenas y afrodescendientes, el INEGI y el CONAPRED se han encargado de proporcionar cifras de las condiciones en las que viven estas comunidades.

Todo esto impacta negativamente en el derecho al que hacemos referencia. Adicionalmente, no debe perderse de vista que la mayoría de comunidades indígenas y afromexicanas presentan un alto índice de movilidad, pues la migración (tanto interna como hacia el exterior) ha sido una constante de tales poblaciones.

22.5 Retos y oportunidades para hacer realidad el derecho

Se ha reiterado que las políticas públicas que se generen por medio de los organismos y dependencias del Estado mexicano (federales, estatales o municipales)

deben mantener metas que logren el cambio al interior de estas comunidades. Destacan entre tales metas:

- contribuir a la concreción de derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afroamericano;
- impulsar la educación básica intercultural y bilingüe de los hablantes de lengua indígena;
- propiciar que los estudiantes indígenas y afroamericanos eleven su rendimiento escolar y concluyan la educación superior;
- mejorar las condiciones de salud de la población indígena y afroamericana, a través de una atención con pertinencia cultural y el aprovechamiento de los recursos de atención a la salud comunitarios.
- propiciar la productividad de la población indígena y afroamericana, a través del fortalecimiento de capacidades, que permita la revitalización de su estructura organizativa y el mejoramiento de su ingreso económico; e
- impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad, revaloración y fortalecimiento de las culturas e identidades de los pueblos indígenas y afroamericano.

22.6. Propuestas de mejora o reforma constitucional

Las comunidades afroguerrerenses y pueblos indígenas han tenido un nivel de vida marginal en muchos sentidos, como se mencionó anteriormente, los niveles de analfabetismo y desempleo abundan en muchas localidades y municipios guerrerenses, pero se acentúan en las regiones y municipios donde están presentes estas comunidades. Algunas de las líneas de acción que deben implementarse por las autoridades serían: una amplia labor de inclusión laboral, políticas públicas de educación más allá del nivel básico y sobre todo el debido cumplimiento del derecho a la no discriminación para que los pueblos indígenas y las comunidades afroguerrerenses puedan gozar de una libertad sin prejuicios y de la posibilidad de desarrollo individual y colectivo.

La mejora constitucional que debe buscarse no reside en un cambio al texto normativo, sino en lograr una mejor cultura de la Constitución, una mayor comprensión de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos (sean federales, estatales, municipales o, incluso, comunitario), la generación de condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas y afroguerrerenses puedan ejercer el derecho a sus formas internas de convivencia y organización.

Fuentes de consulta

Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas. Ponencias de los Participantes y Síntesis de las Discusiones, Canadá, Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático, 2002. «www.dd-rd.ca/site/_PDF/publications/es/seminarioLibreDeterIndigenas.pdf». Consultado el 19 de abril de 2022.

Enrique David Gallardo García, «Lo público en los procesos comunitarios de los pueblos indígenas en México», *Polis* [En línea], 31/2012, Publicado el 12 diciembre 2012, consultado el 21 de abril de 2022. URL: <http://journals.openedition.org/polis/3650>

Orden Jurídico Nacional. Pronunciamiento del foro nacional de pueblos indígenas y Afromexicano. México: GOB 2019.